

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-239

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 17 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo – COA, regula la retroactividad del acto administrativo favorable, señalando lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-064** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 27 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (61 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0020-O**, del 09 de julio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por



Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-064.- Reintegro y fin de actividades posdoctorales de Vanessa Cedeño Miele, Ph.D., profesora titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el memorando Nro. **MEM-FIEC-0166-2025** del 18 de junio de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, donde informa lo siguiente:

Conocer y resolver sobre el fin de actividades posdoctorales de Vanessa Cedeño, Ph.D.

Antecedentes:

Mediante Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0080-2025, la Dra. Vanessa Cedeño Miele, Docente Titular Auxiliar 2 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), informa que, conforme a la autorización otorgada mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 24-10-464, se acogió a una licencia sin remuneración para el desarrollo de actividades posdoctorales en la Universidad de Virginia, Estados Unidos, desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Durante el período señalado, la docente ejecutó actividades de investigación en el área de Tecnologías Digitales, contribuyendo al fortalecimiento académico y científico en alineación con los objetivos estratégicos de la ESPOL. Como respaldo de dichas actividades, se adjunta la correspondiente documentación de evidencia.

Con base en los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código: REG-ACA-VRA-044), se determina lo siguiente:

- a) La docente se encuentra actualmente con licencia sin remuneración, concedida mediante la Resolución del Consejo Politécnico N.º 24-10-464, para la realización de actividades posdoctorales en la Universidad de Virginia, en el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.
- b) Una vez concluidas satisfactoriamente las actividades posdoctorales, y en cumplimiento de los procedimientos institucionales, se solicita la formalización de la reincorporación de la docente a sus funciones académicas en la ESPOL, conforme a la normativa vigente.
- c) El Coordinador de la carrera, Msc. José Luis Asencio, ha emitido un informe favorable respecto a las actividades realizadas por la Dra. Cedeño, destacando su vinculación con las áreas de Data Science, Inteligencia Artificial y Aprendizaje Automático (Machine Learning), áreas prioritarias para el desarrollo institucional, el cual se adjunta.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-16-157

1. Este Consejo de Unidad Académica de la FIEC, toma conocimiento y aprueba el fin de actividades posdoctorales de la Dra. Vanessa Inés Cedeño Miele, Profesora Titular Auxiliar 2, en la Universidad de Virginia, Estados Unidos, quien obtuvo una

licencia a tiempo completo sin remuneración desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, según Resolución del Consejo Politécnico N.º 24-10-464.

2. Recomendar a la Comisión de Docencia y por su intermedio al Consejo Politécnico la reincorporación de la Dra. Vanessa Inés Cedeño Mieles, a sus funciones como Profesora Titular Auxiliar 2 a partir del 1 de julio de 2025.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** del fin de las actividades posdoctorales de la Dra. Vanessa Inés Cedeño Mieles, Profesora Titular Auxiliar 2, realizadas en la Universidad de Virginia, Estados Unidos, conforme a la licencia a tiempo completo sin remuneración, otorgada por Resolución del Consejo Politécnico N.º 24-10-464.
2. **APROBAR** la reincorporación de la Dra. Vanessa Inés Cedeño Mieles a sus funciones como Profesora Titular Auxiliar 2 en la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, a partir del 01 de julio de 2025.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Vanessa Inés Cedeño Mieles, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC